

13 de mayo de 2021
DP-OGD-0517-2021

Señor
José Portillo
Correo electrónico: joseportillo68@gmail.com

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Se acusa recibo de su correo electrónico recibido en este Despacho el 12 de mayo del presente año, mediante el cual solicita al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, refugio para usted y su familia.

Resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho acoger su solicitud, ya que injerencias en los procesos de tramitación están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 52.- Tráfico de Influencias¹.

Ante dicha situación, lo correspondiente es que se plantee directamente ante la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) para que reciba la atención respectiva.

Se le facilitan los siguientes contactos:

Teléfonos: (506) 22998100, call center: 1311

Correo electrónico: correspondencia@migracion.go.cr

¹ Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional."

13 de mayo de 2021
DP-OGD-0517-2021
Página 2

Página web para consultar mayor información: <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Refugio.aspx>

De forma expuesta se atiende su gestión y se procede al archivo correspondiente.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/EAC